

CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL LOGOTERAPEUTA

PROFESIÓN

1. LA PROFESIÓN DEL LOGOTERAPEUTA¹.

- El logoterapeuta deberá de tener una primera profesión del ámbito de las humanas o sociales, siendo la logoterapia complementaria de ésta, y por lo tanto deberá estar titulado y/ o colegiado para el ejercicio de la misma.
- Todo logoterapeuta se compromete a respetar y cumplir este código como norma de conducta profesional en el ejercicio de la logoterapia en cualquiera de sus modalidades.
- El logoterapeuta debe tener en cuenta las normas sociales y culturales implícitas y explícitas del contexto en el que ejerce y de la persona o personas a las que atiende, así como las consecuencias de sus actuaciones.
- El logoterapeuta mantendrá su independencia y rigor profesional, prevaleciendo siempre la salud y el bienestar de la persona a la que atiende por encima de cualquier otro interés (económico, de poder, u otros).
- El logoterapeuta no realizará ni contribuirá a que se realicen prácticas que atenten a la integridad física y/o psíquica de las personas (abuso, tortura, malos tratos, crueldad, vejación.....) en contexto de intervención, formación ni investigación. Si es testigo o sospecha dichos actos se compromete a actuar y informar a las personas y/o instituciones con competencia para la protección de esa(s) personas.
- El logoterapeuta no antepondrá sus intereses económicos o comerciales al bienestar, libertad, dignidad y autonomía de las personas con las que trabaja. El/la logoterapeuta en una institución pública no aprovechará esta situación para derivar casos a su propia práctica privada o las de personas afines.

2. COMPETENCIA PROFESIONAL DEL LOGOTERAPEUTA.

- La competencia profesional del logoterapeuta requiere formación teórica básica, autoconocimiento, supervisión, y formación específica según el ámbito de trabajo en el que ejerce.
- Es responsabilidad del logoterapeuta velar por su salud y autocuidado.

3. LAS CARACTERÍSTICAS DEL ACOMPAÑAMIENTO LOGOTERAPÉUTICO.

- El logoterapeuta respetará la dignidad de la persona y trabajará con su dimensión noética (existencial) interpelando a la libertad y a la responsabilidad.
- El acompañamiento logoterapéutico potenciará el desarrollo de la dimensión noética para ampliar su horizonte de valores, facilitar el autodistanciamiento, promover la capacidad decisiva, actuar y posicionarse desde la libertad y la y configurar su vida a pesar de los condicionantes físicos, psíquicos y sociales.

¹ Se utiliza “el logoterapeuta” como genérico para logoterapeutas hombres y mujeres en todo el documento



- El logoterapeuta tiene que respetar los valores del paciente y no prescribirle sentido.

4. LA NEUTRALIDAD DE LA VISIÓN DEL MUNDO DEL LOGOTERAPEUTA.

- La logoterapia debe ser independiente de cualquier ideología y creencia religiosa. El logoterapeuta debe respetar la opinión, los valores y creencias de la persona. No podrá imponer su propia visión del mundo ni prescribir sentido.
- En su trabajo, el logoterapeuta no hará ninguna discriminación de personas por razón de edad, raza, etnia, cultura, sexo, orientación sexual, credo, ideología, nacionalidad, clase social o cualquier otra diferencia.
- La logoterapia no se define por técnicas, ideas, reflexiones aisladas sino que constituye una cosmovisión y una antropología globales con la que siempre debe ser coherente el ejercicio de la profesión.

5. FORMACIÓN CONTÍNUA DEL LOGOTERAPEUTA.

- Forma parte del trabajo del logoterapeuta el esfuerzo continuado de actualización de su competencia profesional.
- Durante la formación, y durante su praxis, el logoterapeuta deberá seguir un proceso de supervisión de su labor, de forma individual y/o grupal.
- El logoterapeuta deberá hacer un trabajo personal y/o terapéutico continuo, a lo largo de su carrera profesional, con la intensidad requerida por la carga de trabajo o por las situaciones vitales y personales en las que se vea inmerso. Este trabajo deberá realizarlo con un psicoterapeuta o logoterapeuta.

DEBER

6.- CONFIDENCIALIDAD, SECRETO PROFESIONAL, PROTECCIÓN DE DATOS

El logoterapeuta se compromete a respetar la intimidad de la persona a la que atiende, recabando únicamente la información estrictamente necesaria para el desempeño de sus tareas, y cuyo objetivo sea el beneficio de la persona de referencia.

En caso de utilizar la información personal profesionalmente adquirida para fines didácticos, de comunicación, de investigación o divulgación científica, se pedirá consentimiento explícito a la persona y en ningún caso se revelarán datos que puedan ayudar a identificarla .

El logoterapeuta no debe nunca utilizar la información profesionalmente adquirida en beneficio propio o de terceros, ni en perjuicio del interesado.

En caso de peligro grave para la salud o la vida de la persona atendida o de terceros, se prioriza la seguridad y la vida humana (o el bien común) sobre el secreto profesional.

El logoterapeuta se compromete a responsabilizarse de mantener los datos y material en condiciones de seguridad y secreto que los haga inaccesibles a personas ajenas.



7.- DEBER DE INFORMACIÓN Y DE PRECAUCIÓN (RESERVA)

El logoterapeuta debe informar a los organismos competentes sobre violaciones de derechos humanos de los que sea víctima cualquier persona y tenga conocimiento.

El logoterapeuta debe ser cauto, prudente, claro y crítico ante la información que se proporcione a la persona atendida y los profesionales que participan en el trabajo interdisciplinar.

Cuando haya una demanda de intervención que se refiera a terceros, el logoterapeuta tiene el deber de informarles sobre los objetivos y la identidad del solicitante.

8.- OBLIGACIÓN DE DAR INFORMACIÓN TRANSPARENTE SOBRE LA CALIFICACIÓN PROFESIONAL Y LA EXPERIENCIA DEL LOGOTERAPEUTA

El logoterapeuta tiene obligación de dar información precisa y transparente sobre su calificación profesional, su experiencia y ámbito de trabajo.

9.- OBLIGACIÓN DE DAR INFORMACIÓN PRECISA SOBRE LAS POSIBILIDADES Y LÍMITES DE LOS SERVICIOS LOGOTERAPÉUTICOS

El logoterapeuta ejercerá la profesión con autenticidad y coherencia. El logoterapeuta debe reconocer los límites de la logoterapia, de su competencia, y las limitaciones del modelo teórico y de sus métodos. Debe detectar cuándo es adecuado trabajar desde este marco, evitando caer en el noologismo (BLABLABLA).

El logoterapeuta tiene obligación de dar información precisa y clara sobre las posibilidades y límites de los servicios logoterapéuticos, evitando generar expectativas que no pueda alcanzarse mediante el trabajo logoterapéutico.

El logoterapeuta no prolongará su intervención y facilitará la intervención de o derivación a otro profesional cuando considere que los servicios logoterapéuticos no pueden dar respuesta a su demanda.

FUNCIONAMIENTO

10.- Trabajo colegial e interdisciplinario

El logoterapeuta asume que su práctica pueda ser revisada por las instituciones que regulan la formación y el ejercicio de la profesión.

El logoterapeuta ofrecerá una atención integral y por este motivo estará abierto a la colaboración con otros profesionales o especialistas con la debida formación académica y experiencia para resolver las necesidades de la persona atendida, evitando reduccionismos.

El logoterapeuta deberá tener presente que en determinadas ocasiones es conveniente e incluso precisa la colaboración interdisciplinar con otros profesionales. El trabajo interdisciplinar debe basarse en el respeto recíproco entre los profesionales.



11.- Investigación científica en el ámbito de la logoterapia y el análisis existencial.

El logoterapeuta adquiere un compromiso de rigor y calidad, colaborando en la medida de sus posibilidades en trabajos de la investigación para el desarrollo o la validación empírica de la logoterapia, así como en la formación de logoterapeutas.

En todas las investigaciones que se desarrollen desde el ámbito de la logoterapia:

- Se tendrán en cuenta los principios éticos por los que se rige, respetando la dignidad inherente a la persona y su libertad de decisión.
- Se facilitarán a todas las personas que participen en la investigación información inequívoca y detallada sobre los objetivos, procedimientos y utilización de los resultados.
- Se perseguirá contribuir al bienestar común
- No se permitirá el control y/o manipulación de la sociedad y las personas

12.- Principios éticos en relación a la formación en logoterapia

Los responsables de impartir la formación se comprometen a la revisión, actualización y evaluación de los contenidos para garantizar su calidad.

Los contenidos de la formación deben ser coherentes con los principios de la logoterapia y debe especificarse si se incluyen materiales de otras escuelas.

El logoterapeuta sólo podrá ejercer como tal si está en posesión de la titulación mínima requerida por las asociaciones estatales, regionales e internacionales que rijan y controlen la práctica de la logoterapia en su territorio

13.- Implicación en el ámbito de la salud, las ciencias humanas y sociales.

El logoterapeuta deberá vivir y ejercer su profesión con generosidad, implicándose en su entorno inmediato y con la humanidad en general.

El ejercicio de la logoterapia debe contribuir a la humanización de las prácticas profesionales en los diferentes ámbitos gracias a la aportación de su visión antropológica.